



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606  
Restrepo – Valle del Cauca

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** tres (03) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2021-00266-00

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario

Proceso:	VERBAL - ( DIVISORIO )
Demandante:	CAROLINA HOYOS VELASCO y LEIDY VIVIANA HOYOS VELASCO
Demandado:	NEHIGY JULLIETH HOYOS VELASCO
Radicado:	76-606-40-89-001- <b>2021-00266-00</b> .

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 108**

Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho para disponer lo conducente sobre la solicitud de admisión de la demanda **DIVISORIO (Venta del bien Común)** que hace la parte demandante **CAROLINA HOYOS VELASCO y LEIDY VIVIANA HOYOS VELASCO** identificadas con la cedula de ciudadanía No N° 1.114.388.989 y 1.114.338.629, respectivamente, a través de apoderado judicial, en el presente trámite promovido en contra de la señora **NEHIGY JULLIETH HOYOS VELASCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.866.796; habida cuenta que son dueños en común y pro-indiviso de un bien predio rural ubicado en la vereda AGUAMONA del municipio de Restrepo –Valle del Cauca, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria N° 370-291634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Esta demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y s.s, 406 y 407 del C. G del P, en concordancia con el artículo 409 ibídem, se procederá a correr traslado por el término de 10 días hábiles a la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G del P. **INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN OTROS PROCESOS** que dice: *En los procesos de pertenencia, deslinde y amojonamiento, servidumbres, expropiaciones y división de bienes comunes, el juez ordenará de oficio la inscripción de la demanda antes de la notificación del auto admisorio al demandado...(..)*, el despacho decretará de oficio la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto en esta lítés.

Sobre la petición realizada por este despacho del certificado especial de tradición, esta se realiza para una plena identificación del predio en cuestión dentro del presente proceso, por lo cual si bien se admite la presente demanda DIVISORIA (Venta del bien Común), se requerirá a la parte demandante para que haga allegar a este despacho el certificado solicitado anteriormente.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606  
Restrepo – Valle del Cauca

Dicho lo anterior procede el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda para proceso **DIVISORIO (Venta del bien Común)**, propuesta por las señoras **CAROLINA HOYOS VELASCO y LEIDY VIVIANA HOYOS VELASCO** identificadas con la cedula de ciudadanía No N° 1.114.388.989 y 1.114.338.629, respectivamente, a través de apoderado judicial, en el presente trámite promovido en contra de la señora **NEHIGY JULLIETH HOYOS VELASCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.866.796.

**SEGUNDO: DÉSELE** a la presente demanda el trámite señalado en el artículo 406 del C.G.P., y demás normas concordantes.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que haga allegar a este despacho el certificado especial de tradición del bien inmueble inmueble distinguido bajo folio de M.I. No. 370-291634 de la Oficina de Registro de II.PP. de Cali.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la parte demandada de este proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del código general del proceso o conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 artículo 8º ibídem. El término de traslado de la demanda será de DIEZ (10) días ejerza su derecho de defensa y contradicción. (artículo 409 del C.G del P). Así mismo, infórmesele los canales de comunicación con este Despacho: Email: [j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

**TERCERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el proceso DIVISORIO-VENTA DE BIEN COMÚN presentada por las señoras **CAROLINA HOYOS VELASCO y LEIDY VIVIANA HOYOS VELASCO**, sobre el bien inmueble distinguido bajo folio de **M.I. No. 370-291634** de la Oficina de Registro de II.PP. de Cali. Para lo cual se libraré el Oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE**  
**JUEZ**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL - RESTREPO V</b> <b>ESTADO No. 14</b></p> <p>El auto anterior se notifica hoy 07 de marzo de 2021 a las 7 AM.</p> <p> <b>JUAN MANUEL VELA ARIAS.</b> Secretario.</p>
---

**Firmado Por:**

**Diana Lorena Ibargüen Valverde  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065b373586bfb96f29d188b316a998e8f1f49ba83c47f3b0ad21a43570e8f284**  
Documento generado en 06/03/2022 07:16:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**